

VIDRALA, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con la intervención del Letrado Asesor en su reunión celebrada el día 23 de mayo, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el Domicilio Social de la empresa, sito en Llodio (Alava), Barrio de Muegazo nº 22, el día 21 de junio, a las 3 horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 22, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar y resolver de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2001 y de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.

Segundo: Reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el año 2002

Tercero: Reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Cuarto: Autorización al Consejo de Administración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias para su autocartera, con los límites legales, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General ordinaria del 14/06/01.

Quinto: Delegación al Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto: Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y /o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas con atribución, en el caso de obligaciones convertibles, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, así como acuerdo de solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.

Séptimo: Ratificación, cese y nombramiento de Consejeros.

Octavo: Delegación al Consejo de Administración de las facultades para formalizar los acuerdos que se adoptan y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

Noveno: Ruegos y preguntas

Décimo: Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de pedir la entrega o envío gratuito de aquellos documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta convocada.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá examinar, en el Domicilio Social, los documentos del punto Primero y el texto íntegro de las modificaciones propuestas, así como los informes justificativos de los acuerdos a adoptar en los puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, así como la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 21 de junio de 2002.

Prima de Asistencia

A las acciones presentes y a las representaciones se les abonará una prima de asistencia de 0,018 € brutos por acción.

En Llodio a 23 de Mayo de 2002
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Angel de Lacha y Otañes

Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.002

Documentación a disposición de los Sres. Accionistas

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2001.

PUNTO 3 Reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

REDUCCION DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AUTOCARTERA

INFORME

El artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que "la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos". Por su parte, el artículo 144 de la misma Ley exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los administradores, se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los siguientes requisitos: que dichos valores no excedan del 10% del capital social, quedando reducido al 5% dicho porcentaje en caso de cotización de las acciones, que la adquisición se efectúe con cargo a fondos disponibles y que exista autorización de la Junta para realizar dicha adquisición.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, puede resultar aconsejable proceder a su amortización, en lugar de acudir a otras opciones legalmente permitidas, tales como la enajenación de las mismas, medida que puede ser desaconsejada cuando las condiciones del mercado no sean aconsejables a dicha enajenación.

La Sociedad entiende que los acuerdos de Autorización de Compra de Autocartera (realizado en Junta General con fecha 14/06/01) y la posterior Propuesta de amortización de la misma, buscan el incremento de valor para el accionista, procurando aumentar su participación en una empresa en crecimiento y con un incremento continuado de su

valoración patrimonial.

Al mismo tiempo, continuamos inmersos en un proceso de reflexión y análisis encaminado a valorar la mejor alternativa para el progreso de nuestra Sociedad, sin perder nuestro objetivo básico que es incrementar el valor para nuestros socios y en la confianza de que los procesos de evolución del negocio realizados hasta la fecha han sido capaces de alcanzar siempre ese objetivo. Mientras llegamos a la conclusión acerca de cómo progresar con nuestra Compañía, pensamos que el mejor negocio que se nos presenta es el de invertir en nuestra propia Sociedad.

La amortización de las propias acciones lleva consigo la correspondiente reducción de capital, por lo que el Consejo de Administración propone la adopción de la siguiente

PROPUESTA

Se propone reducir el Capital Social con cargo a reservas voluntarias, en una cantidad máxima de 204.000 € (200.000 acciones de 1,02 € de valor nominal cada una), mediante la amortización de acciones propias que tenemos en cartera a la fecha de la celebración de la Junta y modificar en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

La finalidad de la reducción es la de aumentar la participación del accionista en la Compañía.

La reducción se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción del acuerdo.

La cantidad de capital a reducir equivale al 0,95% de nuestro capital social. Dicho porcentaje es inferior al máximo que podríamos haber adquirido, tal y como indica la Ley de Sociedades Anónimas y la propia autorización de la Junta General.

Tras aplicar la reducción en la cuantía de 204.000 €, , el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedaria redactado como sigue:

CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de 21.318.000 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL) euros, representado por veinte millones novecientos mil (20.900.000) acciones, de 1,02 € nominales cada una, todas iguales, suscritas y desembolsadas en la totalidad de su valor nominal.



Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital por amortización de acciones, modificando y dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones sean necesarias, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En Llodio a 23 de mayo de 2002
Don. Angel Lacha y Otañes
Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.002

Documentación a disposición de los Sres. Accionistas

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2002.

PUNTO 4 Renovación de la Autorización al Consejo de Administración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias.

**PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS**

INFORME

Como es sabido, según los artículos 74 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad anónima española puede tener en cartera, directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien, ha de cumplir los siguientes requisitos: que dichos valores no excedan del 10% del capital social, o del 5%, en caso de cotización de las acciones; que la adquisición se efectúe con cargo a fondos disponibles, así como autorización de la Junta para dicha adquisición, limitada legalmente hasta un plazo máximo de 18 meses cuya finalidad es dar respuesta a las necesidades que, a este respecto, vayan surgiendo durante el ejercicio.

Con tal finalidad, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente

PROPUESTA

Adquirir mediante compraventa sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sociedades filiales o participadas, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- El número máximo de acciones a adquirir será de 1.045.000 títulos.
- El precio mínimo de adquisición será el de 1 €, por acción, y el máximo el de 14 €, por acción.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del

Mercado de Valores.

- Esta autorización se concede por el plazo Máximo de dieciocho meses.

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de adquisición de acciones propias, Quedando facultado para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado.

En Llodio a 23 de mayo de 2002
Don. Angel Lacha y Otañes
Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.001

Documentación a disposición de los Sres. Accionistas

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2001.

PUNTO 5 Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del Capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**INFORME Y PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN PARA PROCEDER AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA HASTA UNA CUANTÍA MÁXIMA**

INFORME

De acuerdo lo previsto en los artículos 144 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 21 y 22 de Junio de 2.002, recoge en el punto número 5 la "Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una varias veces el aumento del Capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas".

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y en especial de la gran empresa, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de instrumentos aptos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la sociedad con nuevos recursos, dotación que normalmente podrá obtenerse de los socios mediante ampliaciones de capital.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, tener que acudir a la Junta para ampliar la cifra de capital, con los costes y formalidades que su celebración llevaría consigo, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de cada momento, la propia Ley de Sociedades Anónimas, para obviar estas dificultades, permite, en su artículo 153, 1.b) que la propia Junta de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

De conformidad con las observaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente:

PROPUESTA

Partiendo de esta posibilidad legal y considerando que es conveniente para la sociedad que el Consejo cuente con esta facultad, se propone a la Junta autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máximo de 10.659.000 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil) euros, que deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si el aumento, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de emisión mediante nuevas aportaciones dinerarias, con prima o sin prima, determinando en su caso, el importe de la misma, ofrecer a terceros, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas, reducir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, redondear, a la baja la cifra acordada, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones a la fecha de su ejecución, fijar la relación de cambio a la fecha de la ampliación si hubiera obligaciones convertibles en circulación, solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de potestad para realizar ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias, dentro de la cuantía y plazos máximos estipulados, pudiendo modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a cotización, de las acciones que pudieran surgir como consecuencia de las posibles ampliaciones de capital, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En Llodio a 23 de mayo de 2002
Don. Angel Lacha y Otañes
Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.002

Documentación a disposición de los Sres. Accionistas

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 153, 159 Y 282 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR EMITIR OBLIGACIONES, BONOS PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2001.

PUNTO 6 Delegación al Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y /o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas con atribución, en el caso de obligaciones convertibles, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, así como acuerdo de solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.

**INFORME Y PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y
DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA DE ANALOGA NATURALEZA, ASI COMO
ACUERDO DE SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN
MERCADOS SECUNDARIOS DE LOS VALORES EMITIDOS**

INFORME

De acuerdo lo previsto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 21 y 22 de Junio de 2.002, recoge en el punto número 6 la "Delegación al Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y /o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas con atribución, en el caso de obligaciones convertibles, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, así como acuerdo de solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos", de conformidad con las siguientes condiciones:

- ❖ Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto simples como, en el caso de obligaciones, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad.
- ❖ La emisión de valores de renta fija podrá efectuarse en una o varias veces en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- ❖ El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, no podrá exceder del límite máximo en ese momento de la cifra del capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, aceptadas por el ministerio de Economía y Hacienda, previsto en el apartado 1 del artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- ❖ La autorización para emitir valores de renta fija se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, relación de canje, amortización, cláusulas antidilución, garantías de la emisión, admisión a cotización, ...).

En el supuesto de emisión de obligaciones convertibles, la autorización comprenderá también las siguientes facultades:

- ◆ aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de las autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- ◆ excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles y/o canjeables, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales o de otra manera lo exija el interés social, mediante una oferta pública en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración y que sean autorizados por los organismos públicos correspondientes.
- ◆ determinar la relación de conversión (que podrá ser fija o variable), el momento de la conversión (que podrá limitarse a un período determinado), la titularidad del derecho de conversión (que podrá atribuirse a la sociedad o a los obligacionistas) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Vidrala, S.A., en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y en especial de la gran empresa, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de instrumentos aptos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la sociedad con nuevos recursos, dotación que podrá obtenerse mediante la emisión al mercado de valores de renta fija.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, tener que acudir a la Junta para obtener nuevas fórmulas de financiación, con los costes y formalidades que su celebración llevaría consigo, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de cada momento, la propia Ley de Sociedades Anónimas, para obviar estas dificultades, permite, en sus artículos 153, 1.b) y 159.2 que la propia Junta de Accionistas autorice al Consejo de Administración para obtener recursos, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

De conformidad con las observaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente:

PROPUESTA

Partiendo de esta posibilidad legal y considerando que es conveniente para la sociedad que el Consejo cuente con esta facultad, se propone a la Junta autorizar al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, en una o varias veces, en un importe máximo que no podrá superar la cifra del capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si la emisión de valores de renta fija, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de valor a emitir, los distintos aspectos y condiciones de cada emisión y, en el supuesto de ofrecer obligaciones convertibles, adecuarse a las condiciones y facultades que se expresan en el Informe que al respecto ha redactado el Secretario del Consejo de Administración, solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales consecuencia de la ampliación que deba realizarse a la cifra del capital social como resultado de la conversión.



Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Vidrala, S.A., en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

En Llodio a 23 de mayo de 2002
Don. Angel Lacha y Olañes
Secretario del Consejo de Administración